

I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones Generales

Consejería de Administración Pública e Interior

1688 **ORDEN de la Consejería de Administración Pública e Interior por la que se establecen las normas reguladoras para concesión de subvenciones a instituciones sin fines de lucro que colaboren en la realización del plan de cobertura de playas con cargo al programa 223A del vigente presupuesto.**

En el presupuesto para el ejercicio 1988, atribuido a esta Consejería en el General de la Comunidad Autónoma, se asigna en el concepto presupuestario 481, el correspondiente crédito destinado a la concesión de subvenciones a Instituciones sin fines de lucro que colaboren en la realización del plan de cobertura de playas.

Al objeto de efectuar la asignación del referido crédito en las condiciones de publicidad, concurrencia y objetividad establecidas en la Disposición Adicional primera de la Ley Regional 2/1988, de 30 de enero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma, es necesario establecer las normas reguladoras para su concesión de modo que se garantice el cumplimiento de los objetivos previstos en el correspondiente programa de gasto.

En su virtud, y conforme a las facultades que me atribuye la Ley Regional 1/1988, de 7 de enero, del Presidente, del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

DISPONGO

Artículo 1

La asignación de las subvenciones incluidas en el capítulo 4 del presupuesto de la Comunidad Autónoma para 1988, (Sección 19. Servicio 4, Programa 223A) Concepto 481, se efectuará con arreglo a lo dispuesto en la presente Orden.

Artículo 2

Podrán obtener subvenciones con cargo al crédito referido, las personas jurídicas o instituciones sin ánimo de lucro dedicadas a actividades afines con las tareas de salvamento, con medios personales y materiales adecuados para el cumplimiento de los objetivos del plan de cobertura de playas, que proyecten en colaboración con el mismo, la realización de actividades relacionadas con el rescate de personas y embarcaciones en la mar, atención de primeros auxilios y traslado de enfermos y accidentados hasta el centro hospitalario más cercano durante el verano de 1988.

Artículo 3

Las solicitudes se formularán por los interesados mediante escrito dirigido al Excmo. Sr. Consejero de Administración Pública e Interior, en el plazo de 10 días a partir de la fecha de publicación de esta Orden, a la que se acompañará la siguiente documentación:

—Documento acreditativo de la personalidad del solicitante o de la representación con que actúa.

—Memoria explicativa de las actividades que realice, programa presupuestado de las que proyecte realizar en colaboración con el plan de cobertura de playas (C.O.P.L.A.) y demás documentos acreditativos que a juicio de la entidad solicitante, justifique la necesidad de la subvención.

La referida documentación deberá presentarse en el Registro General de la Consejería de Administración Pública e Interior, de la Presidencia de la Comunidad Autónoma o por cualquier otro procedimiento establecido en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento administrativo.

Artículo 4

Para la concesión de las subvenciones se tendrán en cuenta la plena disponibilidad de las instituciones solicitantes para la prestación de dichas actividades durante las 24 horas del día, así como cualquier otra circunstancia que debe ser tenida en cuenta en cada caso concreto.

Artículo 5

El Consejero de Administración Pública e Interior resolverá sobre la concesión, previo informe favorable del Director Regional de Interior.

Artículo 6

Las instituciones beneficiarias de las subvenciones que se concedan vendrán obligadas a justificar documentalmente ante la Consejería de Administración Pública e Interior, la aplicación de los fondos recibidos conforme a los términos establecidos en la Orden de 15 de mayo de 1986, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública («Boletín Oficial de la Región de Murcia» número 130 de 7-6-86), de acuerdo con lo dispuesto en la Disposición Adicional 1.ª de la Ley Regional 2/1988, de 30 de enero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma.

Artículo 7

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia a 8 de febrero de 1988.—El Consejero de Administración Pública e Interior, **Rafael María Egea Martínez**.